



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y
FOMENTO AL EMPLEO** DIPUTADAS Y
DIPUTADOS: KARLA REYNA FRANCO
BLANCO, GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA,
ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ,
ESTEBAN ABRAHAM MACARI, RAÚL
ANTONIO ROMERO CHEL, CARMEN
GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN,
ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO
SEGURA -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria de Pleno, celebrada en fecha 10 de mayo de 2023, fue turnada a esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción XI del artículo 1, la fracción VII del artículo 6, la fracción V del artículo 11, se añade un párrafo al artículo 18, se añade la fracción XXIX del artículo 28 y se deroga el artículo 32 de La Ley del Emprendedores del Estado de Yucatán en materia de Jóvenes emprendedores, presentada por el Diputado Gaspar Armando Quintal Parra y la Diputada Karla Reyna Franco Blanco, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, de esta LXIII legislatura del Congreso del Estado.

En atención a lo anterior, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. La actual Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán data del día 09 de junio del año 2020, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante decreto 324, con el objetivo de instrumentar, ejecutar, coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatales, nacionales e internacionales, sin menoscabo de lo dispuesto por las leyes federales de la materia, así como de impulsar el desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y productividad empresarial, entre otros.

SEGUNDO. En fecha 3 de mayo del año 2023, fue presentada una la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción XI del artículo 1, la fracción VII del artículo 6, la fracción V del artículos 11, se añade un párrafo al artículo 18, se añade la fracción XXIX del artículo 28 y se deroga el artículo 32 de La Ley del Emprendedores del Estado de Yucatán en materia de Jóvenes emprendedores, presentada por el Diputado Gaspar Armando Quintal Parra y la Diputada Karla Reyna Franco Blanco, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán.

La iniciativa de reforma, en la parte concerniente a la exposición de motivos quien suscribe manifestó lo siguiente:

“ [. . .]

El emprendimiento hoy en día, ha ganado una gran importancia por la necesidad de muchas personas en la búsqueda del sustento y estabilidad económica. Los altos



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

niveles de desempleo y el alto índice de rotación laboral, han generado en las y los jóvenes, la necesidad de generar sus propios recursos, de iniciar sus propios negocios y pasar de ser empleados a ser empleadores.

El acceso a un empleo de calidad o a un proyecto productivo y rentable que permita a los jóvenes generar un ingreso suficiente y los estimule a la búsqueda de oportunidades en la que desarrollen sus proyectos empresariales y con ello se creen empleos, constituye uno de los principales retos del gobierno para lograr un desarrollo social realmente sustentable.

[. . .]

En esta panorámica, emprender no simboliza simplemente el comienzo de un proyecto, sino un proceso social complejo compuesto de una serie de conexiones entre el emprendedor y su entorno familiar, educativo y cultural que, de manera agregada, proveen habilidades, experiencias y conocimientos.¹

Ahora bien, los jóvenes emprendedores son aquellos que identifican una oportunidad de negocio o necesidad de un producto o servicio y organizan los recursos necesarios para ponerla en marcha, es decir, para convertir una idea en un proyecto concreto, ya sea una empresa o una organización social que genere algún tipo de innovación y empleos.

La presente iniciativa pretende fomentar el espíritu emprendedor en nuestra sociedad, fomentando el desarrollo y fortalecimiento de las bases que incentiven la cultura empresarial en nuestro estado, la creación de empresas, la generación de nuevas fuentes de trabajo, la expansión de los mercados y la competitividad.

Esta iniciativa coincide ampliamente con la propuesta de la Confederación Patronal de la República Mexicana en el sentido de que las políticas económicas necesitan constituirse bajo la óptica en la que los jóvenes emprendedores de México y del Estado encuentren las condiciones idóneas la llevar a cabo sus proyectos procurando el desarrollo de su personalidad, buscando de reducir las desigualdades a través de un empleo decente.

Yucatán debe potencializar la creación de MIPYMES y motivar a la ciudadanía a desarrollar más y mejores proyectos productivos, fomentando la sana competitividad, ya que nuestro estado se encuentra en un momento sólido para el crecimiento y desarrollo empresarial, a su vez, cuenta con los recursos naturales y materiales óptimos para innovar y crecer a nivel nacional y con ello generar mayor valor agregado.

Es por esto, que con esta iniciativa se sientan las bases para que la cultura del emprendimiento madure y se focalice como una parte del actuar gubernamental en sus esfuerzos para encontrar alternativas que abonen al desarrollo regional.

¹ Jones, O., Macpherson, A. y Jayawarna, D., *Resourcing the start-up business. Creating dynamic entrepreneurial learning capabilities*, Routledge, Reino Unido, 2024.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Lo que pretende esta iniciativa es brindarles a las y los jóvenes Yucatecos instrumentos para que se consoliden como agentes de desarrollo económico dentro de la Entidad. Por ello, se considera que los criterios para la aportación de recursos, apoyos y programas deben focalizarse bajo una óptica de igualdad de condiciones, equidad y competitividad, para así potencializar la creatividad y fortalecer las fuentes productivas y a un desarrollo regional equilibrado.

Así que, la presente iniciativa pretende adecuar las bases jurídicas fomentar los proyectos que desarrollen jóvenes emprendedores yucatecos, con el propósito de contribuir a su inserción en el mercado laboral y al emprendimiento, así como ampliar sus oportunidades y potenciar su participación en el sector formal de la economía estatal.

En este sentido debemos mencionar que esta modificación, vendrá a complementar y coadyuvar con la Ley de Desarrollo Económico, misma que dentro sus objetivos establecen fomentar una cultura emprendedora en todos los sectores sociales.

Bajo esta perspectiva, La Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, procurando el bienestar de nuestra sociedad, así como orientados por los objetivos y metas previstas en nuestra agenda legislativa y alineada a los Objetivos de Desarrollo sostenible de la agenda 2030 “Trabajo decente y crecimiento económico”, proponemos a esta soberanía una reforma que modifica la Ley de emprendedores del Estado de Yucatán para fomentar el emprendimiento en las y los jóvenes del Estado.

[. . .]”

TERCERO. Como se ha señalado con antelación, en la pasada Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 10 de mayo de 2023, fue turnada la iniciativa en comento a esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, misma que posteriormente fue distribuida en sesión de fecha 05 de octubre de 2023 a los integrantes de esta comisión dictaminadora, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los antecedentes previamente mencionados, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, realizamos las siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa en comento es presentada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción I de la Constitución Política, así como en los artículos 16 y 22, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a las diputadas y los diputados para iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43, fracción V, inciso a), c) y e) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos propuestos en la iniciativa, toda vez que son asuntos relacionados con el apoyo a la creación de empresas así como con la generación de empleo, aspectos que impactan directamente al crecimiento económico del Estado.

SEGUNDA. En concreto, la iniciativa que nos atañe, tiene por finalidad sentar las bases para que la cultura del emprendimiento madure y se focalice como una parte del actuar gubernamental en sus esfuerzos para encontrar alternativas que abonen al desarrollo regional, brindando a las y los jóvenes Yucatecos instrumentos para que se consoliden como agentes de desarrollo económico dentro de la entidad. Así como, adecuar las bases jurídicas fomentar los proyectos que desarrollen las y los jóvenes emprendedores yucatecos, con el propósito de contribuir a su inserción en el mercado laboral y al emprendimiento, así como ampliar sus oportunidades y potenciar su participación en el sector formal de la economía estatal.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, la iniciativa en comento, pretende adicionar la fracción XI del artículo 1, la fracción VII del artículo 6, la fracción V del artículo 11, se añade un párrafo al artículo 18, se añade la fracción XXIX del artículo 28 y se deroga el artículo 32 de La Ley del Emprendedores del Estado de Yucatán.

TERCERA. En efecto, conviene resaltar que, en la actualidad, se carece de una definición internacionalmente aceptada del grupo de edad que comprende el concepto de “juventud”. No obstante, con fines estadísticos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sin perjuicio de cualquier otra definición hecha por los Estados Miembros, definen a los jóvenes como aquellas personas de entre 15 y 24 años. Sin embargo, muchos países también marcan la edad límite del concepto “joven” en función del momento en que son tratados como adultos frente a la ley, lo que se conoce como "mayoría de edad", es decir, a partir de la edad en la que la persona será considerada como adulto. ²

En un mundo dinámico, las y los jóvenes son, simultáneamente, agentes, beneficiarios y víctimas de los grandes cambios en la sociedad y, generalmente, se enfrentan a una paradoja: pueden tratar de integrarse en el orden existente o bien, servir como fuerza de cambio y transformación. A pesar de las dificultades para homologar la conceptualización de un grupo tan diverso; algo que sí permea de manera constante en las juventudes a lo largo y ancho del mundo, por distintos que sean las etapas de desarrollo y los ámbitos socioeconómicos de los países en los que viven, es la aspiración de las personas jóvenes a participar plenamente en la vida en sociedad y, en este sentido, es necesario dotarles de oportunidades y soluciones más justas, equitativas y progresivas, abordando con urgencia los desafíos a los que se enfrenta este sector poblacional, entre los que destaca el empleo.

² Naciones Unidas, *Desafíos globales: Juventud*. Obtenido de: <https://bitly.ws/Aaou>



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

El desempleo crea una amplia gama de trastornos sociales y las y los jóvenes están particularmente expuestos a sus efectos nocivos. Es por esto que la ONU, en repetidas ocasiones ha expresado su preocupación ante la crisis mundial de desempleo y el subempleo que sufren las y los jóvenes, siendo uno de los problemas más importantes la creación de nuevas oportunidades que potencien sus capacidades y habilidades. De hecho, según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en los próximos 20 años habría que crear más de 100 millones de nuevos puestos de trabajo para dar empleo adecuado al creciente número de jóvenes que integran la población económicamente activa de los países en desarrollo.³

La crisis del empleo juvenil es también para los jóvenes una crisis de oportunidades para adquirir independientemente los medios mínimos de alojamiento y vivienda necesarios para establecer familias y participar en la vida de la sociedad.

En el Programa de Acción Mundial para los jóvenes, incluso se hizo un llamado a los Gobiernos de los Estados Miembro, trazando líneas de acción en miras a la inclusión de las personas jóvenes en el ámbito económico, en donde destaca la siguiente:

“1. Oportunidades de trabajo por cuenta propia

Los gobiernos y las organizaciones deberían crear o promover programas de donaciones a fin de proporcionar capital inicial para estimular y apoyar los programas de creación de empresas y de empleo para los jóvenes. Se podría alentar a las empresas y establecimientos a proporcionar asistencia financiera y técnica de contraparte a esos programas. Se podría considerar la creación de programas

³ Naciones Unidas, *Programa de acción mundial para los jóvenes (asuntos económicos y sociales)*, Nueva York, p. 18.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

cooperativos con participación de los jóvenes para la producción y comercialización de bienes y servicios. Se podría considerar la posibilidad de establecer bancos de desarrollo para la juventud. Se insta al Comité para la Promoción de la Acción Cooperativa a que desarrolle modelos de cooperativas juveniles para los países desarrollados y en desarrollo. Esos modelos deberían incluir directrices para la capacitación de administradores, así como la capacitación en técnicas empresariales y comercialización”.

CUARTA. El Panorama nacional respecto del tema que motiva este documento, señala que, de conformidad con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta el mes de agosto del año 2020, se tenía estimado que en México hay 30.6 millones de jóvenes con edades de entre 15 a 29 años, representando así, el 25.7% de la población total en el país.

Por otra parte, según la última Encuesta Nacional de Ocupación de Empleo (ENOE), en México hay un total de 15.5 millones de trabajadores menores de 29 años. Resultando que, en nuestro país, la tasa del desempleo de personas de un rango de edad de 15 a 29 años es de 18%.

Un factor importante en la pérdida de empleo a la que hoy en día se enfrenta la juventud mexicana es la ocasionada por la pandemia del Covid-19. Se registra que en un periodo de 10 meses (entre marzo y diciembre de 2020), más de 440,000 jóvenes de 15 a 29 años perdieron el empleo formal (120,875 personas de 15 a 19 años, 161,987 personas de entre 20 a 24 años, y 157 mil 155 de 24 a 29 años) y no han logrado recuperarlo.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sostiene que los principales factores que motivan el emprendimiento son; el desempleo, el alto índice de rotación laboral y la informalidad, de igual modo, dicho estudio precisa que 15% de los jóvenes, de entre 18 y 30 años, de los países de la OCDE, iniciaron en el 2021 un



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

negocio por la dificultad de encontrar trabajo. En México, el porcentaje crece a 20%, es decir, existe mayor “necesidad” para crear un negocio, Aunque, si bien una de las razones principales por las que una persona decide emprender, es el desempleo, el escenario general al que se enfrentan las y los emprendedores jóvenes en nuestro país no es el más adecuado, ya que existen muchas restricciones en forma de prejuicios, como los relativos a inexperiencia e inmadurez, por los cuales se les niega el acceso a apoyos que les permitirían emprender de manera ordenada y sostenible, ocasionando así que miles de ideas de negocio no sean llevadas a cabo y por lo tanto, exista un estancamiento en el crecimiento económico nacional.

QUINTA. Es necesario destacar que emprender no simboliza simplemente el comienzo de un proyecto o una idea de negocio, sino que va mucho más allá, generando un proceso social complejo, compuesto de una serie de conexiones entre el emprendedor y su entorno familiar, educativo y cultural que, de manera agregada, proveen habilidades, experiencias y conocimientos.⁴

A nivel regional, López Moreno, Zerón (2017), concluyen que el Estado de Yucatán, se encuentra entre los tres Estados que más promueven la actividad, emprendedora. Señalan que el estado actualmente se encuentra en la etapa de formación de una cultura emprendedora. Los ejes en Yucatán donde se ha hecho énfasis en el desarrollo del emprendimiento han sido en la educación y el crecimiento económico del estado. En contra posición a esto, se presenta que 7 de cada 10 jóvenes de entre 18 y 29 años, presenta dificultades para incorporarse al mercado laboral en nuestro Estado.

4 Jones, O., Macpherson, A. y Jayawarna, D., *Resourcing the start-up business. Creating dynamic entrepreneurial learning capabilities*, Routledge, Reino Unido, 2024.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

El apoyo al emprendimiento en Yucatán, significa una importante fuente de crecimiento económico y social, puesto que contribuye a la generación de puestos de trabajo, a la diversificación del tejido productivo, a la innovación, al fortalecimiento del espacio de la pequeña y mediana empresa, al incremento de los niveles de competencia y a una mayor distribución del poder económico. Es por lo cual, se debe reconocer la importancia que tienen las y los emprendedores jóvenes en la conformación del sistema económico estatal, la cual es fundamental y primordial.

Con esta iniciativa, se propone dotar a las y los jóvenes yucatecos instrumentos para que se consoliden como agentes de desarrollo económico dentro de la Entidad, en condiciones de igualdad, equidad y competitividad, potenciando la creatividad y las fuentes de producción que lleven a un desarrollo equilibrado. Además, esta reforma fomentará los proyectos desarrollados por jóvenes emprendedores de nuestro Estado, con el propósito de contribuir a su inserción en el mercado laboral y al emprendimiento, así como ampliar sus oportunidades y potenciar su participación en el sector formal de la economía estatal.

Un último punto a destacar es que la citada iniciativa pretende incentivar la actividad emprendedora en la juventud, considerando que las y los jóvenes tienen cualidades como la creatividad e innovación, así como la necesidad de integrarse en el mercado laboral.

SEXTA. Por todo lo expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, consideramos procedente la reforma a la Ley de Emprendedores del Estado de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Yucatán, con las modificaciones aprobadas en términos de los razonamientos antes expresados.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30, fracción V de la Constitución Política, 18 y 43, fracción V, incisos a), c) y e) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Por el que se reforma la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, en materia de jóvenes emprendedores

Artículo único. Se adicionan la fracción XII del artículo 1, la fracción VIII del artículo 6, la fracción V del artículo 11, un último párrafo al artículo 18, así como la fracción XXIX del artículo 28, todos de La Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

I.- a la XI.- ...

XII.- Impulsar la inserción de las y los jóvenes al sector empresarial, así como fomentar su incorporación a la economía formal y fomentar su desarrollo.

...

Artículo 6.- ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Operación y/o desarrollo a cargo de jóvenes emprendedores.

Artículo 11.- ...

I.- a la IV.- ...



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

V.- Coadyuvar con instancias municipales de la juventud.

Artículo 18.- ...

I.- a la VII.- ...

...

...

El otorgamiento de apoyos y/o financiamientos sujetos al saldo disponible en el fondo se regirá por los principios de igualdad de condiciones, equidad, competitividad, viabilidad, factibilidad económica e innovación.

Artículo 28.- ...

I.- a la XXVIII.- ...

XXIX.- Generar programas de fomento emprendedor mediante el desarrollo de competencias que estimulen la creatividad y el interés de la juventud en la cultura emprendedora, generando agentes de cambio que aporten al sostenimiento de las fuentes productivas y al desarrollo económico regional sostenible y equilibrado.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Derogación normativa.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.	RÚBRICA	
VICEPRESIDENTA	 DIP. GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA	RÚBRICA	
SECRETARIO	 DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.	RÚBRICA	



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.	RÚBRICA	
VOCAL	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.	RÚBRICA	
VOCAL	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN.	RÚBRICA	

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se reforma La Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, en materia de jóvenes emprendedores.